



 CAPTUL & CHELENS OF
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Avenida Rancagua 535,
Providencia, Santiago, Chile,
Tel: +56 2 2743627
www.chiletransparente.cl

Estado de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a partir del análisis de la agenda legislativa nacional.

Davor Harasic Y.
Presidente
Chile Transparente

03 de Octubre de 2008

Desafíos que supone la CNUCC para la sociedad civil.

- La sociedad civil tiene el deber fundamental de monitorear la implementación de la Convención Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), debiendo:
 - i. Exigir la elaboración, discusión y entrada en vigor de los cuerpos normativos que la Convención ordena o propone dictar.
 - Advertencia: Estancamiento de la Agenda de Probidad.
 - ii. Exigir que dicha implementación sea acorde a estándares internacionales y considerando las particularidades nacionales.
 - Ejemplo: Ley que crea el MACPA (o fideicomiso ciego).
 - iii. Monitorear la aplicación de las leyes nacionales ya existentes o recién entradas en vigor.
 - Ejemplo: Ley sobre acceso a la información pública.

Diagnostico:

I. Sobre la prevención de los conflictos de intereses.

Artículo 7° de la Convención: consagra el deber de los Estados partes de “adoptar sistemas destinados a promover y fortalecer la prevención de los conflictos de intereses”

A. Declaraciones de Intereses y Patrimonio.

Artículo 8° de la Convención: Los Estados deben procurar establecer sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones relacionadas a sus actividades externas e inversiones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses.

- Legislación vigente:
 - 1999, Ley de Probidad Administrativa: Establece la obligación de elaborar una declaración de intereses.
 - 2006, Ley N° 20.088: Establece la obligación de elaborar una declaración patrimonial.
- En el derecho comparado estas declaraciones han sido reconocidas como el principal sistema de prevención de los conflictos de intereses.

- ¿El actual sistema de declaraciones es garantía suficiente para la prevención de conflicto de intereses?
 - No. Motivos:
 - i. Relativa publicidad.
 - ii. No existen mecanismos de verificación de veracidad, cabalidad y exactitud, de la información contenida en estas declaraciones.
 - Estándar internacional (Canadá, EEUU., UK. y Australia): Las declaraciones funcionan bajo dos pilares fundamentales:
 - i. Total publicidad
 - ii. Fiscalización de su contenido por un órgano autónomo.
- Conclusión: Es deber del Estado, a la luz del artículo 7° de la Convención, “fortalecer” el sistema de prevención de conflictos de intereses, perfeccionando la regulación de las declaraciones de intereses.
- Propuesta:
 - i. Transparencia activa de las declaraciones.
 - ii. Encargar la fiscalización de su contenido a un órgano autónomo que, en base a esta información, ordene o recomiende al funcionario la utilización de otras herramientas de prevención (enajenación de activos, fideicomiso ciego, etc.)

B. El fideicomiso ciego y la enajenación forzosa de activos como mecanismos para prevenir los conflictos de intereses.

- El proyecto sobre “fideicomiso ciego” o MACPA^[1] establece estas dos nuevas herramientas.
- ¿Fortalecen el sistema de prevención de conflicto de interés? Críticas:
 - i. El MACPA no debiese ser obligatorio.
 - Propuesta (experiencia comparada): es más conveniente fortalecer la declaraciones y “eliminar” la fuente del conflicto de intereses a través de la enajenación forzosa aquellos activos considerados sensibles.
 - De mantener su carácter obligatorio, debe reducirse el valor patrimonial para su aplicación (USD 20 Mills)
 - ✓ Propuesta: promedio del valor patrimonial que conste en la declaración de patrimonio de Senadores y Diputados.
 - ii. No existen garantías de que sea realmente ciego.
 - iii. Restringido ámbito de aplicación en cuanto a los sujetos de la obligación.
 - Propuestas: Se extiendan a todo funcionario que debe realizar una declaración de intereses y patrimonio.

^[1] Proyecto de ley que regula la obligación de ciertas autoridades públicas de constituir un mandato especial de administración ciega de patrimonio y de enajenar activos, en los casos y forma que indica (Boletín N° 5898-07).

- iv. Determinar taxativamente los activos considerados “sensibles” no abarca las innumerables situaciones económico-financieras en las que puede existir conflicto.
- Propuesta: Debiesen determinarse por un órgano autónomo, antes de la asunción al cargo y atendiendo a si el ámbito de decisiones de la autoridad puede o no verse influido por sus intereses privados.

C. Conflicto de intereses en materia parlamentaria.

- No existe sanción ante la votación de proyectos en conflicto de intereses.
- Proyecto de Reforma Constitucional establecía como sanción la cesación del cargo pero sin expresión de causa fue retirada por el Ejecutivo (20 meses en tramitación, urgencia suma).
- Cámara de Diputados no individualiza las votaciones dentro de las comisión
 - Inconstitucional (Artículo 8º CPR) y contrario a su propio reglamento que establece el carácter público de estas votaciones (artículo 281) .
 - Imposibilita la rendición de cuentas.

Diagnostico:

II. Sobre los sistemas de contratación de empleados públicos.

Artículo 7 de la Convención: establece que los Estados parte procurarán adoptar o fortalecer los sistemas de contratación de empleados públicos. Los que tendrán como principios orientadores la eficiencia, transparencia y la utilización de criterios objetivos como el mérito y la aptitud.

- El proyecto que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública (SADP) avanza en la dirección correcta (20 meses en tramitación, sin urgencia):
 - ✓ Incorpora nuevos servicios e instituciones al SADP diferenciando entre un sistema integral y otro mixto.
- Crítica:
 - i. No existen argumentos suficientes para que instituciones, por ejemplo, como SERVEL o CONAMA sean mixtos, por el contrario, éste daría mayores garantías de estar totalmente sujeto al SADP.
 - ii. No parece prudente entregar la presidencia del Consejo al Subsecretario de Hacienda, lo que puede generar una influencia política indeseada.
 - Propuesta: Presidencia rotativa de sus miembros.

Diagnostico:

II. Sobre el financiamiento de la política.

Artículo 7 de la Convención: establece que los Estados parte deberán considerar la adopción de medidas para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas y, cuando proceda, de partidos políticos

- El “Proyecto sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales y que establece normas contra la intervención electoral” da importantes pasos en esta materia (21 meses en tramitación, sin urgencia).
 - ✓ Establece normas de transparencia de la gestión financiera (cuenta corriente única)
 - ✓ Crea un Registro de proveedores para servicios asociados a las campañas políticas.
- Crítica: Se desaprovecho la oportunidad de regular el financiamiento público de los partidos políticos.

Diagnostico:

III. Sobre el traspaso de funcionarios públicos al ámbito privado.

Artículo 12 de la Convención: recomienda a los Estados parte imponer restricciones apropiadas y por un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo.

- Proyecto “Puerta Giratoria” (28 meses en tramitación, sin urgencia):
 - Prohíbe a los directivos y profesionales de entidades fiscalizadoras y otros órganos, desempeñar actividades en entidades del sector privado que fueron sujetas a su fiscalización.
 - Duración: 1 año.
- Propuesta: Aumentar su ámbito de aplicación a otras autoridades (Ministros de Estado, subsecretarios, jefes de servicios, etc.)

CONCLUSIONES.

- I. Chile conoce de un sofisticada agenda legislativa en materia de corrupción en comparación a sus pares latinoamericanos. Lo que refleja las auto exigencias que cada Estado **puede y debe** imponerse por sobre el texto expreso de la Convención.

- II. El **estancamiento de la agenda de probidad** señala la conformidad de la clase política con las actuales herramientas de regulación y sus deficiencias.